

ACTA N°139-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE - DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS CON DOCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Manuel Ovares Elizondo. a.i.
Concejal propietario presentes de mayor edad.

CONCEJALES PROPIETARIOS A

Eduardo Sánchez Segura.
Kemily Rebeca Segura Briceño
William Morales Castro

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eric Salazar Rodríguez
Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes
Carlos Mauricio Duarte Duarte

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la Concejala Kemily Segura

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 138-2022.

PRESIDENTE: Debido a que el OFICIO INT-2022-599 que se conoció en esta acta es muy importante y que la comisión de presupuesto a la que se trasladó no se pudo reunir propongo sacarlo de esta acta para someterlo a conocimiento y aprobación en la sesión de hoy. SE APRUEBA SACAR EL OFICIO Y SE RATIFICA EL ACTA ORDINARIA 138-2022 EXCEPTO EL INCISO a del artículo VIII. Es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Eduardo Sánchez y Kemily Segura.

b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 35-2022

La cual por falta de quorum no se ratifica

“Existe obligación de aprobar el acta de cada sesión, las actas no se votan, solo se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción presentada por el Concejale Propietario William Morales Castro y avalada por el Concejale propietario Manuel Ovares.

MOCION: 22-04

Martes 27 de diciembre, 2022

Señores Concejales

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

El suscrito, **William Morales Castro**, Concejale de este Concejo, con fundamento en el Código Municipal, artículo 27 inciso b). Mociono lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que existe un sendero costero que comunica las comunidades de Tambor y Montezuma, a través del cual se pueden observar aves, hacer caminatas, tomar fotografías, y muchas actividades de recreación y esparcimiento tanto para los turistas que nos visitan como para las personas que viven en este maravilloso lugar.

SEGUNDO: Que el turismo de caminatas y observación de aves constituyen actividades de muy bajo impacto ambiental y deben constituirse segmentos de mercado prioritarios para nuestras autoridades.

TERCERO: Que la actividad turística en nuestro distrito es un mecanismo de generación de riqueza y desarrollo, la diversificación de actividades y oferta de servicios hacen de este lugar un mejor sitio para su visitación.

MOCIONO PARA:

Que por acuerdo, este Concejo informe al Concejo Regional del Área de Conservación Tempisque (CORACT) que este Concejo brinda todo apoyo al proyecto del sendero costero Tambor – Montezuma y a la vez se solicite a la administración valorar este proyecto como una de sus prioridades y destinar presupuesto del periodo 2023 para contribuir a la mejora del mismo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del tramite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Acoger en todas sus partes la moción propuesta e informar al Concejo Regional del Área de Conservación Tempisque (CORACT) que este proyecto es muy importante para este Concejo y cuenta con todo nuestro apoyo. Este sendero ya y en las condiciones en que se encuentra es muy visitado por el turista que gusta disfrutar de las bellezas naturales de nuestro distrito”. **

1.3. Solicitarle a la administración si es posible incluya este proyecto en sus prioridades y se le destine presupuesto del periodo 2023 a fin de contribuir a las mejoras del mismo y sea este un aporte de esta administración al turismo de caminatas y observación de aves de nuestro distrito”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno y Manuel Ovares Elizondo). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. Licda. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO-ALCC-035-2022. ASUNTO. Plaza deportes de Florida

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de dar respuesta al pase N° 035- 2022, en el cual se me refiere una nota dirigida a este Concejo Municipal en la cual se informa, que por acuerdo de Asamblea General de la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano el día 09 de julio del 2022, en Asamblea General de la Asociación voto afirmativa, pasar los derechos de posesión de la cancha de futbol de Florida, terreno con plano P- 635847-1986, al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Por lo anterior lo procedente es que este Concejo Municipal en razón de dicho acuerdo solicite a la administración proceder con los trámites ante la notaria del Estado por lo que deberá tomar los siguientes acuerdos si a bien lo tiene:

1.-Autorizar al Intendente para que realice ante la Notaria del Estado la solicitud para tramitar la inscripción en el Registro Inmobiliario de la plaza de la Comunidad de Florida, la cual posee plano debidamente catastrado N° P- 635847-1986.

2.-Que es un terreno que ha sido utilizado por más de 20 años como plaza de deportes por las personas del Distrito de Cóbano y visitantes, desde entonces destinada al uso público de modo permanente.

3.-Que con fundamento en el artículo 261 del Código Civil que establece que “Son cosas públicas las que por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público”.

4.- Es decisión de este Concejo Municipal se realice la inscripción del terreno sin inscribir con plano catastrado P- 635847-1986, que quede afectado al uso público como plaza de deportes y áreas Comunes para actividades sociales.

5.- Se autoriza al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para que comparezca ante la Notaria del Estado para firmar la escritura correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Nacional. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

CONSIDERANDO:

- ✓ Que se ha conocido OFICIO ALCC-035-2022 de la Asesora Legal de este Concejo con relación a solicitud de la ADI de Cóbano de traspasar los derechos de posesión de la Cancha de futbol de Florida a este Concejo. Acuerdo tomado en Asamblea General de Socios el día 9 de julio del 2022
- ✓ Que este es un terreno que por más de veinte años ha sido utilizado como plaza de deportes por la comunidad de Florida, vecinos y visitantes del distrito, desde entonces destinada al uso público de modo permanente.

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del tramite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

2.2. Aprobar se realice la inscripción del terreno sin inscribir con plano catastrado P- 635847-1986, el cual quede afectado al uso público como plaza de deportes y áreas Comunes para actividades sociales

2.3. Autorizar, con fundamento en el artículo 261 del Código Civil que establece que “Son cosas públicas las que por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público”, **al Intendente Municipal**, para que realice ante la Notaria del Estado la solicitud para tramitar la inscripción en el Registro Inmobiliario de la plaza de la Comunidad de Florida, la cual posee plano debidamente catastrado N° P- 635847-1986.

2.4. Autorizar al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para que comparezca ante la Notaria del Estado a firmar la escritura correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Nacional”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejel propietario Minor Centeno y Manuel Ovaes Elizondo).

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Sr. Favio López. Intendente. OFICIO N°INT-2022-599. ASUNTO. TRASLADO DE OFICIO ADT-051 2022 POLITICA PARA TRASLADO DE NOTAS DE CREDITO A INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS.

Oficio ADT-051-2022

ASUNTO: POLITICA PARA TRASLADO DE NOTAS DE CREDITO A INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS.

Siendo que se ha conocido que para la liquidación presupuestaria del año 2022 no podrán mostrarse mas las notas de crédito, es necesario proceder a realizar la aplicación de las mismas como INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS, por lo que esta Administración Tributaria y Financiera procederá a explicar y recomendar una política para que sea aprobada por el órgano superior, si así lo tiene a bien. Tomando en cuenta lo siguiente:

1. Que posterior a la revisión de las notas de crédito que posee este Concejo Municipal de Distrito se encuentra que existen muchas de las cuales no ha sido aplicadas por falta de información o bien de hecho generador.

2. Que revisando las mismas, existen muchas que corresponden a más de 3, 4 y 5 años, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en adelante Código Tributario- que dice:

1.- Créditos por pagos indebidos: los contribuyentes y responsables tienen acción para reclamar la restitución de lo pagado indebidamente por concepto de tributos, sanciones e intereses. Solo se reconocerán intereses, si el pago fue inducido o forzado por la Administración Tributaria, en cuyo caso serán intereses del tipo establecido en el artículo 58. Dicho interés correrá a partir del día natural siguiente a la fecha del pago efectuado por el contribuyente.

2.- Créditos por pagos debidos: los contribuyentes y responsables tendrán acción para reclamar la restitución de los pagos debidos en virtud de las normas sustantivas de los distintos tributos que generen un derecho de crédito a su favor, pagos a cuenta, siempre que no exista deber de acreditación para el pago de nuevas deudas, según la normativa propia de cada tributo. En estos casos, la Administración deberá reconocer un interés igual al establecido en el artículo 58 de este Código, interés que correrá a partir de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de devolución, si no se ha puesto a su disposición el saldo a favor que proceda de conformidad con la normativa propia de cada tributo.

En todos los casos, la acción para solicitar la devolución o compensación prescribe transcurridos **cuatro años** a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó el pago, o desde la fecha de presentación de la declaración jurada de la cual surgió el crédito. Transcurrido el término de prescripción, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria, no procede devolución ni compensación alguna por saldos acreedores.

De previo a ordenar la devolución de un crédito, la Administración Tributaria podrá compensar de oficio, conforme se indica en el artículo 45 de este Código, en cuyo caso se restituirá el saldo remanente a favor, si existe.

3. Así mismo según lo indicado en pronunciamiento con número **DFOE-LOC-1181** de la Contraloría General de la Republica con respecto a pagos realizados por Zona Marítimo Terrestre el tiempo para reclamar es de 5 años.

POR TANTO

1. Se procede a solicitar al Concejo Municipal la aprobación de una **POLITICA PARA TRASLADO DE NOTAS DE CREDITO A INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS**, que diga:

a. Se revisarán las notas de crédito que posee sin aplicar este Concejo Municipal de Distrito y se procederá a aplicar las que posean información completa para su debido registro y emisión de recibo mediante plataformas.

b. Todas las notas de crédito que no sea posible ubicar y poseen más de 5 años desde la fecha que ingresaron a la cuenta del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, se ingresaran mediante un recibo AISLADO a nombre del Concejo Municipal de distrito cedula 3-007-078297 al código 4.1.1.9.9 INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS por el monto total de todas las notas de crédito. A dicho recibo se adjuntará el listado de las notas de crédito que fueron aplicadas, así mismo el departamento de Tesorería mediante oficio físico y documentos de respaldo físicos también y correo electrónico con documentos digitales adjuntos, comunicará a Contabilidad, Cobros, Presupuesto, Administración Tributaria y Financiera, Auditoria e Intendencia lo realizado, de manera tal que quede justificación física y digital de la aplicación de la política y toda la información que respalda.

c. Con respecto a las notas de crédito que al día de aplicación no posean 5 años cumplidos se ingresaran mediante un recibo AISLADO a nombre del Concejo Municipal de distrito cedula 3-007-078297 al código 4.1.1.9.9 INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS por el monto total de todas las notas de crédito y se procederá a informar mediante documento escrito en físico y digital para resguardar la seguridad de la información a Contabilidad, Cobros, Presupuesto, Administración Tributaria y Financiera, Auditoria e Intendencia para que en caso de que algún contribuyente se presente a solicitar la aplicación de dichos depósitos, se proceda a realizar la aplicación mediante modificación del sistema y se pague de ser necesario la diferencia si hubiere en el área de plataformas o bien se proceda en caso de existir un sobrante a realizar el proceso correspondiente desde el área de Administración Tributaria y Financiera para la correspondiente devolución.

d. Mensualmente la última semana de cada mes, el departamento de tesorería y apoyado por el departamento de cobros, procederán a realizar la revisión de las notas de crédito que fueron aplicadas y no cumplían con los 5 años, de manera tal que una vez cumplido ese tiempo se informe a los departamentos de Contabilidad, Cobros, Presupuesto, Administración Tributaria y Financiera, Auditoria e Intendencia y quede claro que ante una solicitud de aplicación el tiempo ya prescribió y se proceda según corresponda a resolver.

e. Siendo que no es posible saber a qué normativa corresponde cada depósito para conocer el periodo de prescripción que le debe ser aplicado, todas se aplicaran tomando en cuenta los 5 años del pronunciamiento de ZMT, y una vez que sea solicitado el depósito por parte del contribuyente para su aplicación sea patentes, servicios, Bienes Inmuebles o ZMT, se aplicara el tiempo desde su fecha de depósito para saber si es posible utilizarlo a favor del contribuyente o deberá informarse que ya el tiempo para solicitar su aplicación venció.

f. Es necesario que el departamento de cobros en coordinación con el departamento de tesorería revise antes del cierre de cada mes las notas de crédito por aplicar de manera que solo las que no poseen información suficiente sean pasadas a ingresos Tributarios Diversos y las demás se apliquen según corresponda.

g. Al cierre del año no podrá existir ninguna nota de crédito sin aplicar siendo que no deben ir en la liquidación presupuestaria las mismas.

Procédase a realizar la aplicación correspondiente el departamento de Tesorería una vez quede en firme este acuerdo municipal.

Lic. OBANDO. Explica el documento

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido el OFICIO ADT-051-2022 de la administración tributaria y financiera de este Concejo Municipal de Distrito en el cual se solicita la creación de una política que establezca el traslado de notas de crédito (depósitos que no se sabe a quién corresponden ni a que corresponden) al código de ingresos tributarios diversos, esto debido a que por disposición de la Contraloría General de la República no deben existir notas de crédito reflejadas en la liquidación presupuestaria

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 3.1. “Dispensar esta solicitud del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Acoger la solicitud de la administración y aprobar la implementación de una Política para el Traslado de las Notas de Crédito Al Código de Ingresos Tributarios Diversos, según se detalla:

a. Se revisarán las notas de crédito que posee sin aplicar este Concejo Municipal de Distrito y se procederá a aplicar las que posean información completa para su debido registro y emisión de recibo mediante plataformas.

b. Todas las notas de crédito que no sea posible ubicar y poseen más de 5 años desde la fecha que ingresaron a la cuenta del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, se ingresaran mediante un recibo AISLADO a nombre del Concejo Municipal de distrito cedula 3-007-078297 al código 4.1.1.9.9 INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS por el monto total de todas las notas de crédito. A dicho recibo se adjuntará el listado de las notas de crédito que fueron aplicadas, así mismo el departamento de Tesorería mediante oficio físico y documentos de respaldo físicos también y correo electrónico con documentos digitales adjuntos, comunicará a Contabilidad, Cobros, Presupuesto, Administración Tributaria y Financiera, Auditoria e Intendencia lo realizado, de manera tal que quede justificación física y digital de la aplicación de la política y toda la información que respalda.

c. Con respecto a las notas de crédito que al día de aplicación no posean 5 años cumplidos se ingresaran mediante un recibo AISLADO a nombre del Concejo Municipal de distrito cedula 3-007-078297 al código 4.1.1.9.9 INGRESOS TRIBUTARIOS DIVERSOS por el monto total de todas las notas de crédito y se procederá a informar mediante documento escrito en físico y digital para resguardar la seguridad de la información a Contabilidad, Cobros, Presupuesto, Administración Tributaria y Financiera, Auditoria e Intendencia para que en caso de que algún contribuyente se presente a solicitar la aplicación de dichos depósitos, se proceda a realizar la aplicación mediante modificación del sistema y se pague de ser necesario la diferencia si hubiere en el área de plataformas o bien se proceda en caso de existir un sobrante a realizar el proceso correspondiente desde el área de Administración Tributaria y Financiera para la correspondiente devolución.

d. Mensualmente la última semana de cada mes, el departamento de tesorería y apoyado por el departamento de cobros, procederán a realizar la revisión de las notas de crédito que fueron aplicadas y no cumplían con los 5 años, de manera tal que una vez cumplido ese tiempo se informe a los departamentos de Contabilidad, Cobros, Presupuesto, Administración Tributaria y Financiera, Auditoria e Intendencia y quede claro que ante una solicitud de aplicación el tiempo ya prescribió y se proceda según corresponda a resolver.

e. Siendo que no es posible saber a qué normativa corresponde cada deposito para conocer el periodo de prescripción que le debe ser aplicado, todas se aplicaran tomando en cuenta los 5 años del pronunciamiento de ZMT, y una vez que sea solicitado el depósito por parte del contribuyente para su aplicación sea patentes, servicios, Bienes Inmuebles o ZMT, se aplicara el tiempo desde su fecha de depósito para saber si es posible utilizarlo a favor del contribuyente o deberá informarse que ya el tiempo para solicitar su aplicación venció.

f. Es necesario que el departamento de cobros en coordinación con el departamento de tesorería revise antes del cierre de cada mes las notas de crédito por aplicar de manera que solo las que no poseen información suficiente sean pasadas a ingresos Tributarios Diversos y las demás se apliquen según corresponda.

g. Al cierre del año no podrá existir ninguna nota de crédito sin aplicar siendo que no deben ir en la liquidación presupuestaria las mismas. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno y Manuel Ovares Elizondo). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.3. Solicitarle a la administración la aplicación de esta política, específicamente al Dpto. de Tesorería Municipal". **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno) y Manuel Ovares Elizondo. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Sr. Manuel Ovares Elizondo. Presidente ADI Río Negro. ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores**

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro ha solicitado patente temporal de licores para utilizar en el salón multiuso de la comunidad en una feria que realizarán los 28,29 y 30 de abril del dos mil veintitrés.

ACUERDO N°4

Con tres votos a favor de cuatro presentes SE ACUERDA: “Autorizar patente temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro para explotar en una feria que realizaran los días 28,29 y 30 de abril del 2023 en el salón multiuso del lugar, con un horario de 11.30 a.m. a 2.30 a.m. cada día”. **ACUERDO UNANIME.** Votan afirmativamente los Concejales Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Propietario Minor Centeno Sandi), William Morales Castro y Eduardo Sánchez Segura.

Se abstiene de votar el Concejal Manuel Ovares por ser el presidente de dicha asociación

- b. **Secretaría Municipalidad Vásquez de Coronado. OFICIO CM-100-1533-2022. ASUNTO.** Transcripción moción en la cual se propone no apoyar el proyecto de Ley N°22.530 Ley para la protección del sector autobusero nacional, por lesionar los derechos Humanos de las personas con discapacidad

EDUARDO. La vida útil del servicio público estaba a 20 hace poco la pasaron a 15, en 15 años muchas empresas no han ni terminado de pagar el vehículo. Los buses o busetas aunque esten nuevas no traen las rampas para discapacitados eso hay que adaptárselo

PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDO

- c. **MSc. Gabriela Sánchez Cruz. Directora Centro Educativo Mal País. ASUNTO. Nombramiento dos miembros de la Junta de Educación**

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido terna presentada por la Directora de la Escuela de Mal País para el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de dicho centro educativo, esto debido a la renuncia de dos de sus miembros.
- Que se adjuntan las renunciaciones de los señores Lisseth Escobar Ordoñez, cedula 155824334300 y Rolando Zamora Cubero, cedula 2 0618 0280.
- Que las ternas presentadas cuentan con el visto bueno del supervisor del circuito MSc. Warren Zamora
- Que Indica la directora, mediante declaración Jurada, que estos miembros que está presentando No contravienen lo indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:
- Artículo 13.**-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de

consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen

→ Que se adjunta copia del acta de la Junta de Educación en la cual se conoce la renuncia de los miembros señalados.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar en la Junta de Educación del Centro Educativo de Mal País de Cóbano por el tiempo que resta a esa junta, a los señores:

- Allan Eduardo Sánchez Sánchez cedula 6 0444 0291
 - Laura Gómez Pérez cedula 1 0969 0700. ACUERDO UNANIME
- Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno y Manuel Ovares Elizondo)

d. Roxana Lobo Granados. Secretaria. ASUNTO. Solicitud de vacaciones

CONSIDERANDO:

- Que existe un acuerdo de cierre de las oficinas de este Concejo municipal
- Que la secretaria solicita autorización para disfrutar de algunos días de vacaciones
- Que indica la secretaria que si en la sesión del día 3 de enero surgen acuerdos urgentes suspenderá las vacaciones y procederá con la realización de los mismos

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA. “Autorizar a la secretaria para que disfrute algunos días de vacaciones a fin y principio de año. Los días 30 de diciembre del 2022 y 2, 4, 5 y 6 de enero del 2023. Un total de 5 días”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno y Manuel Ovares Elizondo). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

SE DISPENSA

*****U.L.*****

Sr. Manuel Ovares Elizondo
PRESIDENTE a.i.

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA